



DECRETO # 42

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 28 de agosto de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de septiembre del 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/660/2016 de fecha 25 de febrero de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO-MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	4,489,390.00	-	4,489,390.00	2,647,040.13	2,647,040.13	- 1,842,349.87	-41.04
4	DERECHOS	1,942,140.00	-	1,942,140.00	1,145,176.01	1,145,176.01	- 796,963.99	-39.40
5	PRODUCTOS	32,400.00	-	32,400.00	19,634.00	19,634.00	- 12,766.00	-75.09
6	APROVECHAMIENTOS	740,900.00	-	740,900.00	184,553.20	184,553.20	- 556,346.80	244.08
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	93,792.00	-	93,792.00	322,717.00	322,717.00	228,925.00	-6.65
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	126,839,413.77	16,139,886.57	142,979,300.34	133,473,503.14	133,473,503.14	- 9,505,797.20	-54.55
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	250,000.00	300,000.00	550,000.00	250,000.00	250,000.00	- 300,000.00	-8.48
	TOTAL	134,388,035.77	16,439,886.57	150,827,922.34	138,042,623.48	138,042,623.48	- 12,785,298.86	-8.48

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,203,786.00	4,596,129.38	33,799,915.38	31,130,778.13	31,130,778.13	2,669,137.25	7.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,856,772.00	4,911,749.35	11,768,521.35	9,246,355.68	9,182,596.62	2,522,165.67	21.43
3000	SERVICIOS GENERALES	13,686,025.00	4,069,614.86	17,755,639.86	9,912,991.16	9,878,191.16	7,842,648.70	44.17
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	7,348,502.00	- 288,088.77	7,060,413.23	3,719,460.38	3,719,460.38	3,340,952.85	47.32
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,727,000.00	- 49,295.99	1,677,704.01	885,902.97	885,902.97	791,801.04	47.20
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	76,815,950.77	154,171,847.33	230,987,798.10	64,998,657.65	64,998,657.65	165,989,140.45	71.86
	TOTAL	135,638,035.77	167,411,956.16	303,049,991.93	119,894,145.97	119,795,586.91	183,155,845.96	60.44



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,647,040.13	2,646,840.13	99.99
4	DERECHOS	1,145,176.01	496,105.36	43.32
5	PRODUCTOS	19,634.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	184,553.20	31,667.00	17.16
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	322,717.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	31,872,390.77	31,872,390.77	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	250,000.00	-	-
	SUBTOTAL	36,441,511.11	35,047,003.26	96.17
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	28,044,515.53	23,765,128.41	84.74
	CONVENIOS	73,556,596.84	69,338,111.20	94.26
	SUBTOTAL	101,601,112.37	93,103,239.61	91.64
	TOTAL	138,042,623.48	128,150,242.87	92.83



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Egresos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
GASTO CORRIENTE	\$ 48,201,796.73	\$ 38,497,890.92	79.87
SUBTOTAL	\$ 48,201,796.73	\$ 38,497,890.92	79.87
Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III *	\$ 12,498,134.38	\$ 12,498,134.38	100.00
FONDO IV	11,266,994.03	11,266,994.03	100.00
SUBTOTAL	\$ 23,765,128.41	\$ 23,765,128.41	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
PROGRAMA FONREGION (RAMO 23)	\$ 40,936,112.42	\$ 40,936,112.42	100.00
PDZP (RECURSOS FEDERAL)	3,999,923.72	3,999,923.72	100.00
PDZP (RECURSOS FISE)	980,849.75	980,849.75	100.00
SUBTOTAL	\$ 45,916,885.89	\$ 45,916,885.89	100.00
TOTAL	\$ 117,883,811.03	\$ 108,179,905.22	91.77

* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	2'561,353.70	2'561,353.70	611,335.03	23.87



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeuda miento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$300,872.80	\$31,130,778.13	\$31,130,778.13	\$0.00	\$300,872.80
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,754,977.46	20,045,249.83	20,532,838.76	-487,588.93	2,267,388.53
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	64,998,657.65	64,998,657.65	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	3,719,460.38	3,719,460.38	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,984,885.81	129,945.29	45,669.00	84,276.29	2,069,162.10
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,556,021.72	5,841,103.00	4,841,103.00	1,000,000.00	5,556,021.72
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,073,238.96	3,431,000.00	3,340,000.00	91,000.00	5,164,238.96
TOTAL	\$14,669,996.75	\$129,296,194.28	\$128,608,506.92	\$687,687.36	\$15,357,684.11

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.99 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que tiene un nivel positivo de liquidez.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda fue por el orden de \$128'608,506.92 que representa el 107.27% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.13% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.87% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 49.61% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.11% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$31'130,778.13, representando éste un 19.08% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$26'143,082.33.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$51'176,027.94, siendo el gasto en nómina de \$31'130,778.13 el cual representa el 60.83% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado	73.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	28.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	5.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	83.5
Gasto en Seguridad Pública	10.4
Gasto en Obra Pública	0.7
Gasto en Otros Rubros	4.3

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa FONREGIÓN

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	6.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	63.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	52.9
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	17.6

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel

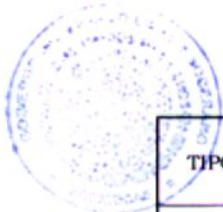


INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No aceptable, debido a que durante la revisión física el rastro no estaba prestando el servicio de matanza y conservación de cárnicos. Durante la visita el Director de Obras Públicas manifestó que durante el año pasado fue clausurado por la Secretaría de Salud, y al momento de la visita se encontró un rastro remodelado y con nuevas instalaciones sin embargo se encuentra parado porque se encuentra en espera de la nueva autorización de la Secretaría de Salud. En virtud de lo anterior, el rastro presenta un 0.00% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cumplió en 38.00% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2549/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	24	3	21	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	21
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	17	39	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39
Subtotal	80	20	60		60
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	30	1	29	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	29
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	0	9	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9
Subtotal	43	1	43		43
TOTAL	123	21	103		103

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/29-005-01, AF-14/29-007-01, AF-14/29-012-01, AF-14/29-015-01, AF-14/29-017-01, AF-14/29-019-01, AF-14/29-021-01, AF-14/29-023-01, AF-14/29-025-01, AF-14/29-027-01, AF-14/29-029-01, AF-14/29-031-01, AF-14/29-033-01, AF-14/29-035-01, AF-14/29-037-01, AF-14/29-039-01, AF-14/29-041-01, PF-14/29-003-01, PF-14/29-019-01, PF-14/29-022-01, PF-14/29-028-01, PF-14/29-030-01, PF-14/29-032-01, PF-14/29-035-01, PF-14/29-037-01, PF-14/29-040-01, PF-14/29-042-01, PF-14/29-045-01 Y OP-14/29-034-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Acciones de Recomendación:

- AF-14/29-043, PF-14/29-047 y OP-14/29-036.- lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-14/29-001, OP-14/29-018, OP-14/29-020, OP-14/29-022, OP-14/29-024 y OP-14/29-026, así como de las



Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-14/29-005, AF-14/29-007, AF-14/29-012, AF-14/29-015, AF-14/29-017, AF-14/29-019, AF-14/29-021, AF-14/29-023, AF-14/29-025, AF-14/29-027, AF-14/29-029, AF-14/29-031, AF-14/29-033, AF-14/29-035, AF-14/29-037, AF-14/29-039, AF-14/29-041, PF-14/29-003, PF-14/29-019, PF-14/29-022, PF-14/29-028, PF-14/29-030, PF-14/29-032, PF-14/29-035, PF-14/29-037, PF-14/29-040, PF-14/29-042, PF-14/29-045, OP-14/29-034, de igual manera las acciones números AF-14/29-001, OP-14/29-028, OP-14/29-030 y OP-14/29-032 de Recomendación y por último la acción AF-14/29-044.- por no haber contestado la acción número AF-14/29-016 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorera y Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos así como Contralor Municipal, durante el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2014 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2014-15/2016 por la cantidad **\$6'016,454.15** (SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-14/29-003.- Por el orden de \$173,097.28 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), por haber autorizado y realizado pagos excedentes a los montos máximos para sueldos y percepciones del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28, así como artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracciones I y III, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos el primero y tercero mencionados y Subsidiaria la segunda, por el monto total observado respectivamente.
- AF-14/29-009.- Por el orden de \$324,327.26 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.), por haber autorizado y realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 169083065, de BBVA Bancomer integrado por un monto de \$220,400.00, por concepto de renta de maquinaria de la que no se detalla el costo por hora, ni las obras para las que fue rentada, además no se presentaron las bitácoras de maquinaria, así como evidencia documental de la intervención del municipio en la supervisión de dichos trabajos, a través de la



Dirección de Obras Públicas y validados por la Contraloría Municipal, y por \$103,927.36, por concepto de pago de pasivos de gastos médicos del Regidor Ulises Morales, de los que no justificó la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado, por el monto total observado.

- AF-14/29-011.- Por el orden de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado comprobante fiscal por los servicios prestados por el Lic. Santos Antonio González Esparza, así como haber realizado pagos de más por \$40,000.00, respecto del monto original contratado, por lo que no se justifica el acuerdo celebrado por el municipio y el prestador de servicios, concerniente al monto excedente pagado, asimismo por haber expedido el cheque número 3688, de fecha 31 de enero de 2013 a favor del Lic. Santos Antonio González Esparza por un importe \$20,000.00, y haberlo depositado en la cuenta personal de la C. Juana Lorena Huerta, desconociéndose su relación con el prestador de servicios, por lo que no existe certeza que dichos recursos fueron recibidos por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Armando Perales Gándara, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$120,000.00; Nancy Andrea Gándara Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$40,000.00; Manuel Alfonso Pichardo Hernández, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$120,000.00; asimismo a los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, como Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$20,000.00; Leodegardo Martínez Vázquez, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario por \$20,000.00 y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$20,000.00.

- AF-14/29-014.- Por el orden de \$32,412.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2014, que no fueron recuperados durante el mismo, además que no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado, por el monto total observado.

- PF-14/29-001.- Por el orden de \$122,523.89 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones realizadas de “Reintegros de la aportación municipal al convenio de coordinación administrativa 2012, respecto a Gastos Indirectos, así como los rendimientos generados” mediante la expedición de diversos cheques, los cuales no fueron sometidos a su aprobación ante el Concejo de Desarrollo Municipal, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0188942528, a nombre del Municipio, en BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo III 2012, para el pago a diversos proveedores por concepto de papelería, tóner, sellos y combustible, en virtud de que esta acción es considera como improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que en el ordenamiento se señala que los recursos de Gastos Indirectos, serán para la verificación y seguimiento de las obras y/o acciones que se realicen con recursos del Fondo III, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo y no se contempla la adquisición de combustible, papelería e insumos para equipo de



LEGISLATURA
DEL ESTADO

cómputo, no dando cumplimiento además con lo señalado en el Título segundo ,Operación del FAIS, punto 2.5 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de igual forma por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura con fecha, folio, datos con número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc., así como el nombre, cargo y firma del responsable del control de combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, lo anterior a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados, por el monto total observado respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-14/29-006.- Por el orden de \$78,940.54 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 54/100 M.N.), por erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante la expedición de diversos cheques y transferencias bancarias, mismos que fueron expedidos de la Cuenta número 0195076986 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, denominada Fondo III 2014, para el pago a diversos proveedores por concepto de mantenimiento y adquisición de refacciones para vehículos oficiales del municipio y maquinaria pesada, en virtud de que la adquisición de refacciones para maquinaria pesada es considerada como improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que en el ordenamiento se señala que los recursos de Gastos Indirectos, serán para la verificación y seguimiento de las obras y/o acciones que se realicen con recursos del Fondo III, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo y no se contempla la adquisición de combustible, papelería e insumos para equipo de cómputo, no dando cumplimiento además con lo señalado en el Título segundo, Operación del FAIS, punto 2.5 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de igual forma por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura, fecha, folio, proveedor, costo, datos con número, fecha, litros, costo, kilometraje, así como el nombre, cargo y firma del responsable del control de combustible, así como de los funcionarios



LEGISLATURA
DEL ESTADO

municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, lo anterior a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; , 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados, por el monto total observado respectivamente; así como a los CC. Noé Chávez Licerio, Manuel Isabel Zamora Guzmán, Ma. de los Ángeles Vázquez, José Alonso Lerma Soto, Ernesto Lorenzo Castañeda, Armando Vielmas Reza, Carlos González González, Ma. Esther Rodríguez Andrade, Rocío Triana Vidaña, María Teresa Cabral Valles, Israel Pérez Flores, Reyna Olmedo Flores, Isidoro Camacho Fernández, Martha Luna Rodela, Ofelia García Olmedo, Cruz Álvarez Beltrán, José Ayala López, José Alfredo Quiroz Cabello, Carlos Rivas Galindo y Miguel Gómez González, integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-14/29-008.- Por el orden de \$6,279.01 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante



transferencias bancarias número 89130040 y 73085040 de fecha 11 de septiembre de 2014 y 26 de noviembre de 2014, mismas que fueron realizadas de la Cuenta número 0195076986 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio, denominada Fondo III 2014, dentro del rubro de Gastos Indirectos para el pago a Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V., por concepto de adquisición de dos cámaras fotográficas, las cuales no fueron localizadas físicamente, siendo 1.- Cámara Digital Nikon Coolpix, modelo S6800, 16 megapíxeles, color negra incluye tarjeta Sony SD 8GB con adaptador, correa batería recargable, cargador con adaptador y número de serie 30048950 por un importe de \$3,398.93 y 2.- Cámara Digital Nikon Coolpix, modelo S6800, 16 megapíxeles, color negra incluye tarjeta Sony SD 8GB con adaptador, correa batería recargable, cargador con adaptador y número de serie 30076183 por un importe de \$2,880.08, las cuales se asignaron a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, señalando el Ing. José Luis Herrera Acuña, Director de Desarrollo Económico y Social que las cámaras se extraviaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, 93 fracciones III y IV, 99, 155, 156, 167 segundo párrafo, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados, por el monto total observado respectivamente.



- PF-14/29-010.- Por el orden de \$33,512.28 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias, mismas que fueron realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195076986 del Banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio, denominada Fondo III 2014, dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para el pago a diversos proveedores por concepto de adquisición de equipo de sonido y accesorios y papelería en virtud de que dicha acción es considerada como improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que en el ordenamiento se señala que los recursos de Desarrollo Institucional, serán para proyectos de Infraestructura Social Básica y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo y no se contempla la adquisición de equipo de sonido y accesorios y papelería, no dando cumplimiento además con lo señalado en el Título segundo, Operación del FAIS, punto 2.5 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo



Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados; así como a los CC. Noé Chávez Licerio, Manuel Isabel Zamora Guzmán, Ma. de los Ángeles Vázquez, José Alonso Lerma Soto, Ernesto Lorenzo Castañeda, Armando Vielmas Reza, Carlos González González, Ma. Esther Rodríguez Andrade, Rocío Triana Vidaña, María Teresa Cabral Valles, Israel Pérez Flores, Reyna Olmedo Flores, Isidoro Camacho Fernández, Martha Luna Rodela, Ofelia García Olmedo, Cruz Álvarez Beltrán, José Ayala López, José Alfredo Quiroz Cabello, Carlos Rivas Galindo y Miguel Gómez González, integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-14/29-012.- Por la cantidad de \$539,512.87 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 87/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2014 el Municipio expidió de la Cuenta número 0195076986 del Banco BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo III 2014, un total de 39 cheques, mismos que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancario de los meses de enero a diciembre de 2014, se conoció que fueron pagados en efectivo y/o depositados a cuentas bancarias que no corresponden a las cuentas de los beneficiarios de los cheques, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, motivo por el cual se desconoce si los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/29-014.- Por la cantidad de \$610,649.87 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2014 número 0195077249, de BBVA Bancomer, S.A., mediante la realización de diversas transferencias bancarias y emisión de varios cheques, por concepto de pago de adquisición de materiales para construcción y no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de la totalidad de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, tampoco presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo



párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-14/29-016.- Por el orden de \$24,512.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogación para la acción denominada "Adquisición de uniformes para Elementos de Seguridad Pública" de la Cuenta Bancaria número 0195077249 de BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 120 de fecha 16 de mayo de 2014 a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportación municipal para adquisición de uniformes para Seguridad Pública convenio CESP 2014, de lo cual no presentó el acta de entrega expedida por el Consejo Estatal de Seguridad Pública que indique el número de uniformes a recibir por parte del Municipio, autorizada y firmada por los funcionarios correspondientes y evidencia de la entrega de los uniformes donde indique nombre, artículos recibidos y firma de recibido de cada elemento de Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica



del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-14/29-018.- Por el orden de \$135,341.83 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques y transferencia bancaria de la Cuenta número 0195077249 de BBVA Bancomer S.A., denominada Fondo IV 2014, por concepto de aportación a escuelas de calidad, y en virtud que las aportaciones a las instituciones educativas no se aplicaron de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica en las que señalan en el punto 3.4 en el Apartado Financieros en su cuarto párrafo que "...así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos...", y de acuerdo con el soporte documental, las erogaciones se destinaron precisamente a dichos conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la calidad de la Educación Básica, en correlación con 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y



José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado, por el monto total observado.

- PF-14/29-021.- Por el orden de \$174,600.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la transferencia bancaria número 97343011 de fecha 22 de septiembre de 2014 a favor de la Secretaría de Finanzas de la Cuenta Bancaria número 0195077249, de BBVA Bancomer S.A., denominada Fondo IV 2014, por concepto de “Aportación Municipal para el Programa de Becas con SEDUZAC”, para lo cual el municipio no presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, relativo a la aportación realizada; y no presentó el convenio que celebró el Municipio con la SEDUZAC, con las firmas de los funcionarios de la SEDUZAC y del Ayuntamiento que intervinieron en él, ni evidencia de que “El Ayuntamiento” entregó los expedientes de los becarios a “La SEDUZAC”. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 50 fracción IX, 41, 45, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado, por el monto total observado.



PF-14/29-024.- Por el orden de \$78,336.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la transferencia bancaria número 79321002 de fecha 20 de junio de 2014 expedido de la Cuenta número 0195077249 de BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo IV 2014, a favor del Municipio de Miguel Auza, por el concepto de adquisición de una Vagoneta marca Ford modelo 2007 número de serie 2FMDK39C87BA59246, sin presentar vale de resguardo debidamente requisitado, donde se detalle el área al que fue asignada dicha adquisición, la persona encargada del resguardo del bien así como el reporte fotográfico de la adquisición realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados, por el monto total observado.

- PF-14/29-027.- Por el orden de \$402,554.81 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2014 el Municipio expidió de la Cuenta número 0195077249 del Banco BBVA Bancomer, S.A., denominada Fondo



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV 2014, un total de 36 cheques, mismos que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancario de los meses de enero a diciembre de 2014, se conoció que fueron pagados en efectivo y/o depositados a cuentas bancarias que no corresponden a las cuentas de los beneficiarios de los cheques, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, motivo por el cual se desconoce si los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Armando Perales Gándara, Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- OP-14/29-007.- Por el orden de \$2'166,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra denominada “Carretera Miguel Alemán- José Santos Bañuelos Nuevo, comunidad de Miguel Alemán” realizada mediante el Programa “Proyectos de Desarrollo Regional 2014”, consistentes en desmoronamiento y desgaste prematuro en la superficie de rodamiento de la carpeta asfáltica ejecutada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, 53, 54, 55, 59,



64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XXIV, XXVI, y XXX, 99 fracciones I y VI, 100 y 102 fracciones V, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, III, IV, VI, VII, XVI, XVII, XIX y XX y 7 fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Armando Perales Gándara, José Luis Herrera Acuña y Miguel Julio Rojas Mendoza, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Representante legal de la empresa Constructora Pedromo S.A. de C.V., en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Solidario el último mencionado, por el monto total observado.

- OP-14/29-018.- Por el orden de \$193,677.36 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), por recursos pendientes de justificar y por no presentar evidencia documental del seguimiento a la creación de pasivos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de agosto 2013 como gastos registrados por la Tesorería Municipal, mismos que no son reconocidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en turno. Durante el proceso de revisión física de la cuenta pública 2014 se solicitó mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-08-3273/2015 de 22 de octubre de 2015, aclaración sobre los seguimientos del ejercicio 2013, sin embargo la entidad Fiscalizada no entregó la información o



documentación solicitada en el término conferido. Lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 39, 41, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98, 101, 102 de su Reglamento; 9, 15 fracción II y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones VI y XV, 99, 105 fracciones I, II, III inciso a) y IX, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Carlos Alberto Pedroza, Presidente Municipal del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Marco Antonio Aranda Tavera, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-14/29-020.- Por el orden de \$175,584.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la creación de pasivos sin justificar su destino y que son señalados en la conciliación del mes de 1er quincena de septiembre como gastos registrados por la Tesorería Municipal, mismos que no son reconocidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y que se integra de los siguientes montos: 1.- ejercicio de los recursos de la creación del pasivo por el orden de \$37,584.00, mediante la póliza de diario D00350 de fecha 12 de septiembre de 2013, afectando la partida presupuestaria 5000-01-6201 correspondiente a Mantenimiento, con la factura 1060 de fecha 3 de septiembre de 2013, por el monto referido, expedida por Saul Enoc Meller García; 2.- de



igual forma la creación del pasivo por el orden de \$138,000.00 mediante la póliza de diario D00370 de fecha 12 de septiembre de 2013, afectando la partida presupuestaria 5000-01-6201 correspondiente a Mantenimiento, con la factura 3814 de fecha 5 de septiembre de 2013 por el monto referido, expedida por Manuel de Jesús estrada Pérez. Lo anterior en virtud de que no se comprobó por parte de la entidad fiscalizada el destino de la aplicación del recurso ni demostró que se haya se generado la documentación relativa a la cancelación del pasivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 39, 41 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98, 101, 102 de su Reglamento; 9, 15 fracción II y 17 fracciones II, V, VI, VII, X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones VI, XV, 99, 105 fracciones I, II, III inciso a) y IX 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Carlos Alberto Pedroza, Presidente Municipal del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Marco Antonio Aranda Tavera, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.

- OP-14/29-022.- Por el orden de \$31,850.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por recursos pendientes de justificar en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Juárez, en la comunidad de Tierra



Generosa”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM 2013”; consistente en la diferencia que resultó entre el monto presupuestado y el monto total pagado, sin presentar evidencia de su aplicación y/o de la existencia del recurso en la cuenta bancaria del fondo, justificación, autorización o la estimación en caso de ampliación de metas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 39, 41 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98, 101, 102 de su Reglamento; 9, 15 fracción II, 17 fracciones II, V, VI, VII, X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 94 fracción IV, 96 fracción XV, 99, 105 fracciones I, II, III inciso a) y IX 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Carlos Alberto Pedroza, Presidente Municipal del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.

- OP-14/29-024.- Por el orden de \$36,940.15 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 15/100 M.N.), relativo a la obra denominada “Ampliación de la red de drenaje de 8” en varias calles de la colonia San Marcos, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el programa SUMAR de los cuales \$8,197.00, corresponden a la diferencia entre el monto aprobado y el contratado, sin



especificar el motivo de la diferencia asimismo \$8,531.00, entre el monto contratado y el liberado, sin especificar el motivo de la diferencia y \$20,212.15, por conceptos pagados no ejecutados consistentes en el relleno y compactación de zanja de 189 metros lineales y plantilla. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 18 fracciones II y IV, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 62, 74 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracciones VI y XV, 99, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII y X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Carlos Alberto Pedroza, Presidente Municipal del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-14/29-026.- Por el orden de \$535,803.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a la obra denominada "Ampliación de 1,824 ml de red de drenaje en varias calles de la comunidad de Manantial de la Honda" realizada mediante el programa SUMAR, de los cuales \$525,381.80,



LEGISLATURA
DEL ESTADO

corresponden a conceptos pagados no justificados con su debida documentación comprobatoria tales como estimaciones, generadores y finiquito que permitiera verificar que se haya pagado la ejecución de los conceptos conforme a los precios unitarios contratados; \$5,252.00, por la diferencia detectada entre el monto aprobado y el contratado, sin especificar el destino de su aplicación y \$5,169.20, por la diferencia detectada entre el monto contratado y el monto pagado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 18 fracciones II y IV, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones VI y XV, 99, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII y X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Carlos Alberto Pedroza, Presidente Municipal del 1° de enero al 13 de marzo, del 19 de marzo al 5 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Miguel Ángel Agüero Ruelas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal del 1° de enero al 31 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, por el monto total observado.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'016,454.15 (SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

SECRETARIA



DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO